

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la *Encarnación* número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan los listos electrónicos rectificando que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8597

Los leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tercia en la Secretaría de la Ley en la Gaceta.

Los leyes, decretos y bandos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales de las provincias, se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 al 24 de Enero)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

En más de una ocasión y por análogos motivos me he visto obligado, con singular sentimiento, a tomar severos acuerdos en bien de la decencia y de la moral públicas, gravemente ofendidas en algunos espectáculos y exhibiciones.

Por fortuna, los excesos, procaçidades y demasías no encuentran ambiente en este pueblo morigerado y sano, que me ha dado, en más de un caso, señaladas pruebas de compenetración y de asistencia, haciendo llegar hasta mi Autoridad por diferentes maneras, el testimonio del agrado con que ha recibido las medidas conducentes a hacer respetar las leyes y a salvaguardar ciertos elementales respetos.

En tales circunstancias, que juzgo favorables, yo invito, no ya a la moralidad y sensatez de la provincia balear, sino a su educación, al arte y al buen gusto, y les requiero a colaborar conmigo a una campaña de ciudadanía y de higienización moral, encaminada a impedir, mejor que a castigar, ciertos groseros espectáculos, propios de pueblos decadentes, que al corromper y enervar al individuo trascienden a la masa social, con evidente menoscabo de sus mas substanciales y sagrados intereses.

Por tales consideraciones, que no se ocultan a la cultura del

país que tengo la honra de gobernar, prevengo y ordeno a todos los Agentes de mi Autoridad, y en cuanto sea preciso a los Sres. Alcaldes, que eviten y repriman todo espectáculo y exhibición ofensivos a la decencia, al decoro y a la moral públicas, entregando, si ello fuere preciso, a los infractores a los Tribunales de justicia.

Abrigo, sin embargo, la esperanza de que, sin recurrir a sanciones gubernativas o judiciales, encontrarán mis disposiciones la eficacia necesaria en vuestro espíritu de noble ciudadanía.

A él las entrego principalmente, seguro de sus puntuales ejecución y cumplimiento.

Palma, 26 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Pedro Llosas

Núm. 251

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha, extinguida la epizootia «viruela» en el ganado ovino del término municipal de Manacor, cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL en 21 de Septiembre de 1921.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 25 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Pedro Llosas

Num. 230

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Tomás Morell Hernandez, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Anonima «El Gas» de Sóller, la autorización necesaria para instalar una turbina hidráulica en la Central Hidro-Eléctrica de la Costera y su correspondiente generador de corriente alterna trifásica, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; acompañándose, además, a continuación la Nota

formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 19 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Pedro Llosas

Nota que se cita en el anuncio anterior

La Sociedad «El Gas» de Sóller, concesionaria de una instalación eléctrica que se desarrolla en dicha Ciudad y en varios caseríos próximos, tiene en parte como origen de la energía una central hidro-eléctrica situada en el paraje llamado «La Costera»; otra central situada en Sóller suple las deficiencias de la primera por medio de motores de gas pobre. Ambas centrales están enlazadas con una línea de alta tensión.

El objeto del presente proyecto es aumentar un nuevo grupo compuesto de una turbina hidráulica de 50 H. P. y su correspondiente alternador en la Central de la Costera, para aprovechar las aguas sobrantes, con la consiguiente economía en la central térmica. No se altera la línea de alta tensión que une las dos centrales.

Palma 19 Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 265

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Bartolomé Sitjar Oliver, la autorización necesaria para instalar una Central de producción de energía eléctrica en Porreras con su red de distribución y una línea de transporte con red de distribución también, en Montuiri, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el citado proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 21 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Pedro Llosas

Nota que se cita en el anuncio anterior

Don Bartolomé Sitjar Oliver, natural de Manacor y vecino de Porreras, solicita autorización para instalar una Central eléctrica en Porreras, con una línea de alta tensión a Montuiri para transportar parte de la energía producida por aquella Central a esta última Villa, y las correspondientes redes de distribución en ambas.

La Central se instalará en una casa propiedad del pensionario cuya situación se determina en los planos. En dicha Central se montará una máquina a vapor de tipo semifija de 120 H. P. que funcionará con condensación y a vapor

calentado, accionando, por medio de una correa, un alternador de 75 K. W. H. a 220 voltios. De dicha Central saldrán dos grupos de conductores de los que uno servirá directamente para alimentar la red de distribución de Porreras y el otro irá al transformador-elevador, 210/5.000 voltios, del que arrancará la línea de transporte a Montuiri.

Dicha línea de transporte sigue un camino vecinal desde la Central hasta encontrar la carretera de Sineu a los Baños de San Juan de Campos entre los Hectómetros 9 y 10 del kilómetro 15; vá por dicha carretera hasta cruzar la de Capdepera entre sus kilómetros 30 y 31 y desde esta última baja a la estación transformadora de llegada a Montuiri.

Para la red de distribución en la Villa de Porreras se utilizarán los conductores que existen en ella actualmente y la de Montuiri se montará en la misma forma que la anterior.

No se solicita imposición de servidumbre para paso de corriente sobre predios ó fincas de propiedad particular.

Palma 21 Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
Pública y Bellas Artes

### EXPOSICION

SEÑOR: En la enseñanza de Institutrices, creada por Real decreto de 24 de Marzo de 1916, se han observado omisiones que es conveniente subsanar, pues siendo «educar» la misión principal de la Institutriz, ha de dotársela de los conocimientos necesarios para ello. Desde luego se nota la falta, entre los estudios de carácter general, del importantísimo de la Historia de Arte, debiendo al propio tiempo intensificarse los de elementos de Matemáticas y Gramáticas castellanas, de tanto interés para la Institutriz.

La enseñanza de la Sociología debe figurar también en el Plan de estudios de la carrera de Institutriz, pues su importancia y el amplio contenido que informa su ciencia sirve de lazo de unión entre las diversas disciplinas que integran la citada carrera, toda vez que suma, compendia, deduce y correlaciona Ciencia y Arte para guía y norma de la vida social.

Por último, es de apremiante necesidad dar unidad a la importantísima parte de la carrera de Institutrices dedicada a las labores, estando estas enseñanzas a cargo de una sola Profesora que, reuniendo la competencia necesaria, desarrollo personal y sistemáticamente la totalidad de la enseñanza con un programa razonado y en armonía con la extensión y finalidad de la carrera.

En atención a las consideraciones an-





